

PERGAMINO, Julio 15 de 1991.-

Al Señor

Intendente Municipal

ESCRIBANO ALCIDES SEQUEIRO

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumpla en elevar a Vd. la ORDENANZA PREPARATORIA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Quinta Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Julio de 1991, al considerar el Expediente: D-113-91 D.E. eleva Expte. A-2321/91 INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO Ref: Propugna contratación empréstito de \$ 1.243.554.000 con destino a financiamiento PLAN PILOTO AGUA SUR - III ETAPA en el marco del Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA PREPARATORIA

ARTICULO 1º- Autorízase al Departamento Ejecutivo a concertar con la Provincia de Buenos Aires un préstamo de hasta la suma de AUSTRALES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 1.243.554.000), en valores del mes de Noviembre de 1990 en las condiciones y plazos que surgen del ANEXO I que integra la presente.-

ARTICULO 2º- Los fondos del préstamo serán afectados íntegra y exclusivamente a la ejecución de las siguientes obras incluidas en el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL -P.F.M.- PLAN PILOTO DE AGUA SUR - ETAPA III.-

ARTICULO 3º- Los recursos provenientes de este préstamo se depositarán en una Cuenta Especial denominada: "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL", que se habilitará en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 4º- En garantía del préstamo afectan las coparticipaciones de los impuestos Nacionales y Provinciales que corresponden a este Municipio, autorizándose a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones e intereses.-

ARTICULO 5º- El crédito se amortizará con los recursos provenientes de las contribuciones de mejoras que abonarán los vecinos beneficiarios de las obras, de conformidad con las condiciones tentativas expuestas en el ANEXO II.- El Departamento Ejecutivo queda facultado para estipular otras condiciones de pago que se ajustan a:

a) En cuanto a montos de acuerdo con las características de cada usuario (doméstico, comercial o industrial).-

b) En cuanto a número de cuotas y descuentos por pronto pago de conformidad con diferentes planes de pago.-

Asimismo, se faculta al Departamento Ejecutivo para:

...///

.../// 2

c) Iniciar el cobro de cuotas con hasta dos meses de anticipación previo al inicio de las obras, que serán depositados en Cuenta-Especial a efectos de facilitar un avance normal del pago de la certificación de obras.-

d) Crear un fondo de quebranto específico prorrateable entre los beneficiarios, sobre la base de las condiciones tentativas que se mencionan en el ANEXO II.-

ARTICULO 6º- Créase la partida e incorpórase al Presupuesto los recursos necesarios para atender el pago de: a) la contrapartida de fondos que deberá aportar la Municipalidad durante la ejecución de las obras, y b) el servicio de amortización e intereses del empréstito.-El Departamento Ejecutivo proveerá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación.-

ARTICULO 7º- El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la repartición correspondiente procederá a llamar a licitación para la ejecución de la obra enunciada en el Artículo 2º.-

ARTICULO 8º- Autorízase al Departamento Ejecutivo a solicitar al Banco de la Provincia de Buenos Aires adelantos transitorios por un importe equivalente al 50% de dos certificados de obra, correspondientes a la indicada en el Artículo 2º, y por un plazo que no exceda el previsto para que la Provincia efectúe el reintegro correspondiente a cada certificado.-

ARTICULO 9º- Remítanse al TRIBUNAL DE CUENTAS los informes determinados por el ARTICULO 48º de la Ley Orgánica Municipal.-

ARTICULO 10º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.-

ORDENANZA PREPARATORIA N° 2852/91.-


CARLOS A. FUSCO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO A. CONTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE